

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto S16

Saneamiento

ORDENANZA 2753/06

TIGRE, 3 de octubre de 2006.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2753/06, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión del 26 de septiembre de 2006, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Declárase de Interés Municipal el mejoramiento de la situación integral de la cuenca del Arroyo Las Tunas, como parte de un plan integral de mejoramiento de los cursos de agua en el Distrito.

ARTICULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios y todos los actos enmarcados en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, con entes del Estado Nacional o Provincial, tendiente a concretar los objetivos enunciados en el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Establécense los siguientes plazos máximos para el cumplimiento de las obligaciones que surjan por aplicación del “Programa de control municipal de industrias con

volcamientos en cursos de agua de jurisdicción del Partido de Tigre”:

- a) Presentación de documentación técnica: ciento ochenta (180) días.
- b) Ejecución de las obras de mitigación: un (1) año a partir de la aprobación de la documentación técnica.

ARTICULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer clausuras temporarias y/o definitivas, en el marco de la normativa vigente en el orden municipal y provincial, de todos aquellos establecimientos que no cumplan con los parámetros convenidos para el cumplimiento del objetivo determinado en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5.- Notifíquese a la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires y requiérase a la misma la adecuación de las industrias bajo su jurisdicción de contralor, al “Programa de control municipal de industrias con volcamientos en cursos de agua de jurisdicción del Partido de Tigre”.

ARTICULO 6.- Requiérase de la Autoridad del Agua, el contralor de los volcamientos autorizados en jurisdicción del Partido de Tigre, a efectos de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes para los mismos.

ARTICULO 7.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 26 de septiembre de 2006.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 2753/06.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Política Ambiental.

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Interino. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

□ Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 2367/06